



**EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

## **INFORMA**

### **A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:**

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicada con el número 17001-33-33-2019-00356-00, promovida por los señores Withman Steven Ortega Gómez, Camilo Alfonso Jaramillo Burbano y Sebastián Villa Vallejo en contra del municipio de Manizales, por la vulneración de los siguientes derechos e intereses colectivos: (i) Goce del espacio público; cuyas pretensiones están dirigidas a la avenida Cumanday carril de bajada entrada principal del barrio la Enea de Manizales, carrera 35 con calle 96 y son las siguientes:

*“1. Que se dé solución de la ruptura que presenta laplaca de pavimento de la avenida Cumanday carril de bajada, av. Principal del barrio la Enea carrera 35 con calle 96 en el municipio de Manizales.*

*2. Que se reparen las averías y deterioros causados en las viviendas por las continuas vibraciones, aumentando el riesgo de colapso en las viviendas, que se encuentran adyacentes al mal estado y el hundimiento que se presenta en la infraestructura de la avenida Cumanday carril bajada, av. Principal del barrio la Enea carrera 35 con calle 96 en el municipio de Manizales.*

*3. Que se reparen los daños que se puedan generar en la red de acueducto y alcantarillado ubicado a centímetros del centro del carril mencionado de la avenida Cumanday carril de bajada, av. Principal del barrio la Enea carrera 35 con calle 96 en el municipio de Manizales.*

*4. Que de manera urgente y en forma prioritaria la administración adopte la medida requerida para garantizar una eficacia en la prestación de servicio para lo que es necesaria la reparación de la calle de la enea por parte de la secretaría de obras públicas e infraestructura urbana del municipio de Manizales y la conservación de un bienestar social.”*

El presente aviso se fija por el término de un día en un lugar visible de la secretaría el 18 de julio de 2019. Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

**JULIANA CARDONA RESTREPO**

**Secretaria**